



Negociado: Personal

ANUNCIO

La tercera teniente de Alcalde ha dictado el Decreto 3367/2018, de 28 de diciembre de 2018, que a continuación se transcribe:

DECRETO SOBRE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS ORIENTADORES/AS PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN, FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS A JORNADA COMPLETA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2018

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2018, la Directora-Técnica de la Delegación de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento, emite Informe sobre la necesidad urgente de la provisión mediante concurso de méritos de dos orientadores/as profesionales para la inserción, personal funcionario/a interino/a a jornada completa, para el programa "Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción correspondiente a la Convocatoria 2018".

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2018, se dicta Providencia de la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal sobre el inicio del expediente, a la Jefatura de Personal, para que emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder al nombramiento de dos orientadores/as profesionales para la inserción, personal funcionario/a interino/a a jornada completa, para el programa "Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción correspondiente a la Convocatoria 2018".

Y visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Personal con fecha 28 de diciembre de 2018.

Y vista la Resolución Definitiva de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 21 de diciembre de 2018, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la Convocatoria 2018, y siendo este Ayuntamiento beneficiario de subvención, y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de dos Orientadores/as Profesionales para la Inserción, personal funcionario/a interino/a a jornada completa, para la puesta en marcha del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la Convocatoria 2018, que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Financiar el gasto con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Palma del Río, mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2018, condicionando los nombramientos a la

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

1

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Denunciado Personal

existencia de la aplicación presupuestaria y la retención de crédito oportunas.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS ORIENTADORES/AS PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN, FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS A JORNADA COMPLETA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2018.

PRIMERA.- OBJETO DE CONVOCATORIA.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, se aprueba la concesión de subvención al Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, relativa al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la Convocatoria 2018, con fecha de ejecución del proyecto del 27 de diciembre de 2018 al 26 de diciembre de 2020.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del Equipo Técnico compuesto por dos Orientadores Profesionales para la Inserción (Grupo A1), por el procedimiento de concurso de méritos, personal funcionario interino a jornada completa, para la puesta en marcha del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la Convocatoria 2018.

El perfil de los puestos cuya provisión se regula en estas bases, es el establecido en el Decreto de Alcaldía nº 2684/2018 por el que se aprueba el proyecto y solicitud de ayuda a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, al amparo de la Convocatoria 2018 del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción laboral de la Red Andalucía Orienta, según lo estipulado en el art. 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Las funciones del puesto son las siguientes:

- Establecer y gestionar un itinerario personalizado de inserción laboral con el asesoramiento de un equipo especializado ya sea de carácter individual o grupal. Con carácter general el Itinerario Permanente de Inserción se iniciará siempre mediante una sesión presencial e individual de diagnóstico o evaluación socioprofesional de la persona usuaria.
- Asesoramiento a personas inmersas en procesos educativos o de formación en función de las necesidades de intervención detectadas.
- Apoyo en la realización del curriculum vitae y la carta de presentación, así como la información sobre las fases de un proceso de selección de personal, entrenando especialmente en la entrevista de selección donde se simulen entrevistas de trabajo con el fin de facilitarles la búsqueda de empleo.

Las actividades se realizarán en la Delegación Municipal de Desarrollo Económico.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

2

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Nombre: Personal

Ayuntamiento de Palma del Río, sito en Plaza Mayor de Andalucía, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Palma del Río.

Teniendo en cuenta la Resolución de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, el plazo máximo para iniciar la actividad en las unidades subvencionadas es de 45 días desde la fecha de inicio del proyecto establecida en la presente resolución, resulta preciso tramitar la selección de personal a la mayor brevedad posible, con carácter de urgencia, pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento.

El procedimiento de selección será el de concurso, siéndole de aplicación las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como norma básica de procedimiento administrativo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Al funcionario/a interino/a nombrado/a, le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/ 1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

El nombramiento tendrá la misma duración que el programa que lo motivó y siempre conforme a lo previsto en el artículo 10. 1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en la convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir, conforme al artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

3

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Nombrado Personal

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Grado /Licenciatura en Psicología.

- Contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario.

- Contar con 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

- Contar con 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

f) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente nombramiento, excepto el apartado f) que surtirá efectos en el momento de la formalización del citado nombramiento.

Para ser admitido en esta convocatoria los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos a), b), c), d), e) exigidos en la base segunda y se compromete a reunir el requisito f) en el momento de la formalización del nombramiento.

La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado (mínimo Nivel B1) de la Lengua Española.

TERCERA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se publicará anuncio en el tablón de Edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Palma del Río (www.palmadelrio.es, opción "Formación y empleo – convocatorias"). Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria se presentarán conforme ANEXO I (al que se puede acceder a través de la página web www.palmadelrio.es opción "Formación y Empleo - Convocatorias"), en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma. Se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, acompañadas de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) DNI en vigor, o documentación equivalente en su caso.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

4

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Nombrado Personal

b) Documentación acreditativa de cumplir los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Psicología:

Se acreditará mediante copia compulsada del título. En el caso encontrarse a la espera del mismo, se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia compulsada de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

En el caso de presentar titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia o aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

2.- Contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario:

Se acreditará mediante documento original o copia compulsada del mismo, expedido de forma suficiente por el Organismo Competente, que indique haber participado como asistente o alumno a algún curso de formación y perfeccionamiento, congreso, jornada, seminarios, encuentros, etc impartidos u homologados por alguna Administración Pública o las impartidas en el ámbito de la Formación Continua por sus Agentes Colaboradores, sobre:

- 1º - Herramientas ofimáticas.
- 2º- y uso de Internet a nivel de usuario.

3.- Contar con 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo:

Se acreditará mediante original o copia compulsada de los títulos o certificaciones oficiales, expedidos de forma suficiente por el Organismo Competente, en los que se indique contar con 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

4.- Contar con 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Esta experiencia se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo o nombramiento, acompañados si es necesario de cualquier otra documentación que acredite 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos, junto con informe/ certificado de vida laboral expedido por





Denunciado Personal

la Tesorería General de la seguridad social en el que consten los periodos y grupos de cotización.

- Los méritos alegados como trabajador por cuenta propia o autónomo se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de situación censal correspondiente emitido por la Agencia Tributaria o documentos que lo sustituyan, acompañados si es necesario de cualquier otra documentación que acredite 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos, junto con informe/ certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la seguridad social en el que consten los periodos y grupos de cotización.

- Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral podrán acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

- En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente copia de los contratos de trabajo en los que conste el puesto desempeñado y fecha de contratación.

- En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga, modificación o transformación de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos contratos, modificaciones, transformaciones o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

- En todos los casos, debe aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados o documento con análogo poder probatorio. No serán objeto de valoración la experiencia que no figure en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con el resto de documentación.

- No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social o becarios.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

c) Autobaremación según ANEXO II.

d) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el proceso de selección. Estos se acreditarán conforme a lo estipulado en la base sexta.

La documentación presentada, deberá unirse a la solicitud ordenada conforme a los apartados anteriores. No presentar junto con la solicitud (ANEXO I), la documentación exigida en los apartados a), b), y c), es causa de exclusión. No presentar junto con la solicitud el resto de documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, no es causa de exclusión pero no serán valorados documentos justificativos de méritos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Negociado Personal

Toda la documentación a aportar en esta convocatoria deberá ser original o fotocopia compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o personal facultado al efecto y tendrá que estar en idioma castellano o traducida por traductor jurado. Aquellas fotocopias realizadas por ambas caras, deben ser compulsadas por las dos, en caso contrario no será tenida en cuenta.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su acceso al proceso de selección, así como para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defeto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

Las solicitudes según ANEXO I, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, así como en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En el caso de que la documentación se presente en Administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax: 957-644 739, o bien mediante correo electrónico al Negociado de Personal: personal@palmadelrio.es, a efectos informativos.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento del Palma del Río y página web (www.palmadelrio.es opción "Formación y Empleo - Convocatorias"), señalando un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos.

Una vez concluido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde – Presidente dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Edictos Electrónico y





Denunciado Personal

página web (www.palmadelrio.es opción "Formación y Empleo – Convocatorias), declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la calificación provisional obtenida en el concurso por los aspirantes propuesta por el Tribunal, pudiéndose formular alegaciones por los interesados a la calificación provisional, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección estará integrado por el presidente, cuatro vocales, y un secretario. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal de Selección. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a dicho Tribunal lo será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

Para la válida constitución del Tribunal de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de sus vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se tomarán por mayoría. Constituido el Tribunal, resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados. El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

La composición del Tribunal es la siguiente:

Presidencia:

Titular: Dña. M^a Auxiliadora Copé Ortiz.

Suplente: Dña. Josefa León González.

Vocales:

Titular 1: Dña. M^a de los Reyes Ruiz García.

Suplente 1: Dña. Rafaela Sanchez Fernández.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

8

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Denunciado: Personal

Titular 2: Dña. Rosario García Jiménez.
Suplente 2: D. Antonio León Lillo.

Titular 3: Dña. M^a Isabel Rodríguez Balmón.
Suplente 3: D. Alonso Santiago Montero.

Titular 4: Dña. M^a Belén Fuentes Almenara.
Suplente 4: Dña. M^a Reyes Lopera Delgado.

Secretaría:

Titular: D. Ángel Francisco Peso Mena.
Suplente: Dña. M^a Isabel Raimundo Aguilera.

Asesoría: Dña. Francisca Losada Manzano - Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Local.

SEXTA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

- El sistema de selección será el de concurso, conforme a lo establecido en el apartado Tercero.1 de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- El proceso selectivo tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

- El órgano de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad y de oportunidades entre sexos.

- El procedimiento de selección velará especialmente la conexión entre la valoración de méritos y la adecuación al desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.

- El órgano de selección no podrán proponer el acceso a la contratación de un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

- El sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

- 1.- Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el ANEXO II.
- 2.- El Tribunal de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por no tener relación directa con el puesto concreto objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal de Selección no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS: CONCURSO.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

9

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Denunciado Personal

La puntuación máxima del concurso es de 10 puntos.

Se valorarán los méritos alegados por los interesados, debidamente justificados, conforme a los siguientes máximos totales y al siguiente baremo de méritos:

- (A) Experiencia Profesional: 6 puntos máximo.
- (B) Formación: 4 puntos máximo.

No se valorarán los meritos alegados que hayan servido como requisitos de acceso a esta convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse al ANEXO II de autobaremación de forma ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la acreditación de méritos, se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona facultada al efecto. No se valorarán aquellos méritos presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados. Aquellas fotocopias realizadas por ambas caras, deben estar compulsadas por las dos. En caso contrario, no será tenida en cuenta a la hora de la baremación.

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Hasta un máximo de 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional como Técnico de Orientación profesional, Orientador Profesional para la Inserción o puesto de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas, siempre que se acredite debidamente y de forma suficiente. Se establece una puntuación máxima de 6 puntos, valorable por meses completos de 30 días:

A.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública: 0,10 puntos.

A.2.- Por cada mes completo, de servicios prestados en la empresa privada o como profesional autónomo: 0,04 puntos.

Esta experiencia se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo o nombramiento como Técnico de Orientación profesional, Orientador Profesional para la Inserción o puesto de igual naturaleza (En este último caso se deberá presentar la documentación necesaria y con validez que acredite que la experiencia es de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas a las del puesto que se convoca), junto con informe/ certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los periodos y grupos de cotización.

- Los méritos alegados como trabajador por cuenta propia o autónomo se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de situación censal

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Denunciado Personal

correspondiente emitido por la Agencia Tributaria o documentos que lo sustituyan, acompañados de la documentación necesaria y con validez, que acredite la experiencia profesional como Técnico de Orientación Profesional, Orientador Profesional para la Inserción o puesto de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas, junto con informe/certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la seguridad social en el que consten los periodos y grupos de cotización.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral podrán acreditarse, en lugar del contrato o nombramiento, mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga, modificación o transformación de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos contratos, modificaciones, transformaciones o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En todos los casos, debe aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados o documento con análogo poder probatorio. No serán objeto de valoración la experiencia que no figure en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con el resto de documentación.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, considerándose sólo el de mayor puntuación. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social o becarios.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B.- FORMACIÓN. (Hasta un máximo de 4 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, jornadas, seminarios, encuentros, etc cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto que se oferta, impartidos u homologados por alguna Administración Pública o las impartidas en el ámbito de la Formación Continua por sus agentes colaboradores y realizadas con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente. No se valorarán aquellos cursos de formación, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados.

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Nombrado Personal

En todo caso la puntuación máxima posible por méritos comprendidos en este apartado será de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.
- Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

CALIFICACIÓN FINAL:

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso, en los apartados A y B de la calificación de méritos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, debiendo ésta documentación aportada ser original o copia compulsada.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en Experiencia Profesional, apartado A.1.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en Experiencia Profesional, apartado A.2
- 3.- Mayor puntuación obtenida en Formación, apartado B.
- 4.- De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Ilte. Ayto. De Palma del Río.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la calificación provisional obtenida en el concurso por los aspirantes, el Tribunal de Selección, una vez estudiadas y resueltas éstas, hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, la calificación definitiva del concurso, por orden de puntuación y elevará propuesta de nombramiento.

El Tribunal de Selección elevará la propuesta de nombramiento a la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, para que valide la propuesta y de su visto bueno, según los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa.

En caso, de que la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, no considere la idoneidad de los candidatos propuestos para dicho nombramiento, se realizará el llamamiento al siguiente candidato por orden de puntuación, así hasta obtener la validación y el visto bueno de la Dirección Provincial.

Posteriormente la propuesta de nombramiento se remitirá al Sr. Alcalde Presidente.

Recibida la propuesta de nombramiento, el Alcalde-Presidente dictará resolución

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

12

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Nombrado Personal

en la que constará la relación de aspirantes por orden de puntuación, y el nombramiento de los dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el concurso y que cuenten con la validación de la *Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo*. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos Electrónico, y en la Página Web del Ayuntamiento (www.palmadelrio.es opción "Formación y Empleo – Convocatorias").

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del Alcalde-Presidente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por renuncia, desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

OCTAVA. - BOLSA DE EMPLEO.

La propuesta efectuada por el Tribunal, conformará bolsa de empleo para cubrir posibles necesidades del Ayuntamiento de Palma del Río, según el orden de puntuación obtenida, procediéndose en su caso, a efectuar nuevos llamamientos según las necesidades municipales. El llamamiento se producirá cuando existan necesidades motivadas por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura, la sustitución transitoria de los titulares, la ejecución de programas de carácter temporal o el exceso o acumulación de tareas.

La duración de la Bolsa será de 3 años, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente. La celebración de nuevos procesos selectivos determinará la posibilidad de extinción de esta Bolsa afectada para el mismo puesto y la constitución de la nueva.

El orden inicial de los componentes de la bolsa vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

El procedimiento a seguir para ofertar un empleo será el siguiente:

- Se comenzará a ofertar desde el principio de la lista, a aquellos candidatos que a la fecha del llamamiento no mantengan relación laboral alguna con el Ayuntamiento y se encuentren en situación de disponibilidad.
- El llamamiento se realizará telefónicamente, a los números de teléfono señalados por los aspirantes, siendo deber de los mismos mantener actualizados sus datos personales. En caso de no poder contactar de forma telefónica, se le notificará al domicilio aportado para que en el plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción, se persone en el departamento de Recursos Humanos del Ilte. Ayto. De Palma del Río.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

13

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Denunciado Personal

Si el candidato no se persona en el departamento de Recursos Humanos y/o no realiza ningún tipo de manifestación, se entenderá que rechaza la oferta de empleo y se pasará a llamar al siguiente de la lista, pasando el candidato a situación de indisponibilidad.

c) Las incidencias que se produzcan en el llamamiento serán anotadas en el historial de la persona, que servirá de medio de prueba de la gestión realizada.

d) El interesado tendrá un plazo desde que se practique el llamamiento de 48 horas para aceptar o renunciar la oferta alegando los motivos oportunos.

Serán causas de exclusión definitiva de las Bolsas de Empleo:

a) Rechazar una oferta de empleo sin alegar los motivos o alegando cualquier causa o impedimento distinto a los contemplados como causa de indisponibilidad.

b) Renunciar a un contrato en vigor por cualquier causa o impedimento distinto a los contemplados como causa de indisponibilidad.

La situación de indisponibilidad implica la no realización de ofertas de empleo a quien se encuentre en esta situación, durante todo el tiempo de permanencia en la misma.

Será causa de indisponibilidad:

a) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse realizando cualquier actividad laboral por cuenta propia o ajena, para cualquier administración pública o empresa pública o privada.

En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante la aportación de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo de la realización de la actividad laboral durante todo el período de indisponibilidad, que habrá de presentarse en la Unidad Administrativa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Palma del Río, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la extinción de la actividad laboral que la originó.

b) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse en situación de baja médica por enfermedad, descanso maternal o similar.

En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante fotocopia compulsada del alta médica o documento acreditativo correspondiente.

c) Renunciar a un contrato en vigor con el Ayuntamiento de Palma del Río, para prestar servicios por cuenta propia o ajena en otra empresa. La disponibilidad se recupera de la forma prevista en el apartado a) anterior.

d) Ante la notificación de una oferta de empleo, no personarse en el departamento de personal del Iltre. Ayto. de Palma del Río en el plazo indicado, ni realizar ningún tipo de manifestación. La disponibilidad se recupera manifestando por escrito su interés para futuras ofertas.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE E INCIDENCIAS.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, y el resto de normativa de aplicación.





Denunciado: Personal

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS ORIENTADORES/AS PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN, FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS A JORNADA COMPLETA, PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2018.

Apellidos		Nombre	
DNI		Teléfono	
Domicilio		C.P.	
Ciudad		Provincia	
e-mail			
Observaciones			

EXPONE: Que reúne las condiciones y requisitos a),b),c),d) y e) exigidos en la base segunda de la convocatoria para la selección de personal mediante el procedimiento del concurso de méritos, para el nombramiento de dos Orientadores/as Profesionales para la Inserción, funcionarios/as interinos/as del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la Convocatoria 2018, y se compromete a reunir el requisito f) en el momento en el que tenga efectos el nombramiento.

Y SOLICITA: Tomar parte en el proceso selectivo, para lo cual acompaña original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- 1.-DNI en vigor, o documentación equivalente en su caso.
- 2.-Documentación acreditativa de cumplir con los requisitos, según lo establecido en el apartado b) de la base tercera.
- 3.- Autobaremación según ANEXO II.
- 4.- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para el concurso.

Palma del Río, a _____ de _____ de 2019

Firmado: _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

15

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Denunciado: Personal

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS ORIENTADORES/AS PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN, FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS A JORNADA COMPLETA, PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2018.

Apellidos		Nombre	
DNI		Teléfono	
Domicilio		C.P.	
Ciudad		Provincia	
e-mail			
Observaciones			

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)

Experiencia profesional como Técnico de Orientación Profesional, Orientador Profesional para la Inserción o puesto de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas debidamente acreditado

A.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública:

Meses		Puntos	
-------	--	--------	--

A.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada o como profesional autónomo:

Meses		Puntos	
-------	--	--------	--

A.- TOTAL EXPERIENCIA PROESIONAL (A1 +A2)	_____ Puntos
--	--------------

B.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: (Máximo 4 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, jornadas, seminarios, encuentros...cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en le puesto que se oferta

Denominación Acción Formativa	Horas	Puntos
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Denunciado: Personal

7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
TOTAL		

B.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	_____ Puntos
--	--------------

PUNTUACION TOTAL (A+B) : _____ PUNTOS. (Máx. 10 puntos)

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

Palma del Río, a _____ de _____ de 2019

Firmado: _____

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



Denunciado Personal

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Código seguro de verificación (CSV):

CD55 0892 AC4B 8AEB B34F



CD550892AC4B8AEBB34F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el